

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, primera zona de la margen izquierda. Grupo número 7. Acequia Cabanas número 3, en Cabanas (Gerona), segundo tramo.

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963 arriba indicada y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día y hora que se expresa el Ingeniero representante de

la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento respectivo al objeto de previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación adjunta, junto con los propietarios y demás interesados que concurran en el Ayuntamiento de Cabanas (Gerona) el día 11 a las nueve y dieciséis horas, del mes de noviembre de 1968.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 7 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director.—5.454-E

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	Municipio	97	8	Cabanas.
2	Don José Argelés Puig	104	8	Cabanas.
3	Doña Josefa Llombart Tuebols	106	8	Cabanas.
4	Don Alejandro Ramis Navarra	107	8	Cabanas.
5	Municipio	119	8	Cabanas.
6	Doña Catalina Gimbernát Clos	118	8	Cabanas.
7	Doña María Gimbernát Prim	117	8	Cabanas.
8	Don José Serra Tuebols	71	8	Cabanas.
9	Doña Agustina Muncioy Tuebols	72	8	Cabanas.
10	Don José Marcó Estela	73	8	Cabanas.
11	Doña Concepción Ribas Conill	74	8	Cabanas.
12	Doña Ramona Prats Gimbernát	75	8	Cabanas.
13	Don José Quera Isern	30	8	Cabanas.
14	Don Miguel Pi Dalmáu	1	10	Cabanas.
15	Doña María Gimbernát Muncioy	3	10	Cabanas.
16	Don Juan Badet Pomés	4	10	Cabanas.
17	Don José Pellicer Sudriá	5	10	Cabanas.
18	Doña María Gimbernát Muncioy	195	9	Cabanas.
19	Doña Ramona Prat Gimbernát	194	9	Cabanas.
20	Don José Trébol Llobet	230	9	Cabanas.
21	Don Ramón Prunelle Beya	231	9	Cabanas.
22	Doña María Noguera Serrat y don Amadeo Recasens Socias	232	9	Cabanas.
23	Doña Lucía Olives Batllori	187	9	Cabanas.
24	Don Luis Blanch Puig	186	9	Cabanas.
25	Doña Carmen Brave Bringas	185	9	Cabanas.
26	Don Eliseo Oliva Fábrega	182	9	Cabanas.
27	Don Andrés Serra Buscató	122	9	Cabanas.
28	Don Federico Sirvent Miró	125	9	Cabanas.
29	Don José Navarra Taberner	179	9	Cabanas.
30	Don José Pellicer Cardoner	180	9	Cabanas.
31	Don José Rosell Carbó	16	9	Cabanas.
32	Don Juan Gimbernát Nicoláu	20	9	Cabanas.
33	Don Juan Vergés Noguera	246	9	Cabanas.
34	Doña Lucía Olives Batllori	243	9	Cabanas.
35	Don José Prim Clos	2	2	Cabanas.
36	Don José Marcó Estela	1	2	Cabanas.
37	Don Antonio Puig de Conill	178	2	Cabanas.
38	Don José Navarra Taberner	179	2	Cabanas.
39	Don Juan Carbó Serra	121	2	Cabanas.
40	Don Antonio Puig de Conill	125	2	Cabanas.
41	Don Enrique Miró Serra	119	2	Cabanas.
42	Don Pedro Salleras Feliu	116	2	Cabanas.
43	Doña Dolores Mont Carbonell	115	2	Cabanas.
44	Don Antonio Puig de Conill	1	3	Cabanas.
45	Don Antonio Puig de Conill	55	3	Cabanas.
46	Don José Ferrán Galter	53	3	Cabanas.
47	Don Antonio Puig de Conill	54	3	Cabanas.
48	Don Narciso Tubau Parada	52	3	Cabanas.
49	Don Nemesio Porterías Pujol	50	3	Cabanas.
50	Don Joaquín Pey Gimbernát y doña Joaquina Olives Descamps	49	3	Cabanas.
51	Don Antonio Puig de Conill	46	3	Cabanas.
52	Don José Figueras Blanch	37	3	Cabanas.
53	Don Isidro Vert Ferrer	38	3	Cabanas.
54	Don José María Tuebols Giralt	39	3	Cabanas.
55	Doña Ramona Cantenys Albreda	40	3	Cabanas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, primera zona, margen izquierda. Grupo número 8. Acequia Cabanas número 3, en Perelada.

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expro-

piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 12 de noviembre de 1968, a las diecisiete horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Perelada al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los

derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 7 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director.—5.452-E

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Poligono	Término municipal
1	D. Juan Cros Roset	71	10-11	Perelada.
2	D. Eusebio Puig de Conill	70	10-11	Perelada.
3	D. ^a Dolores Galobardes Algans	69	10-11	Perelada.
4	D. José Bech Planas	76	10-11	Perelada.
5	D. Juan Algans Planas	52	10-11	Perelada.
6	D. ^a Pilar Castello Romaguera	50	10-11	Perelada.
7	D. Juan Cros Roset	49	10-11	Perelada.
8	D. José Planas Lloveras	46	10-11	Perelada.
9	D. Míguel Pujol Planas	108	9	Perelada.
10	D. Juan Maranges Bonhereu	39	9	Perelada.
11	D. José Planas Lloveras	41	9	Perelada.
12	D. Jaime Pallisera Font	38	9	Perelada.
13	D. José Bech Vallgomera	42	9	Perelada.
14	D. ^a Inés Galobardes Algans	43	9	Perelada.
15	D. José Planas Lloveras	57	9	Perelada.
16	D. Pedro Lloveras Descamps	56	9	Perelada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de los mismos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Vistas las alegaciones expuestas en escrito presentado por «Electra Recajo, S. A.», oponiéndose a la petición de «Electra de Logroño, S. A.», las cuales han de ser desestimadas en atención a que el servicio prestado por la empresa oponente no es satisfactorio y a que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva; por otra parte, teniendo en cuenta los informes favorables a la autorización solicitada, emitidos por las Delegaciones Provinciales de este Ministerio de Logroño y de Navarra, que han intervenido en la tramitación del expediente, y las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección General de la Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 13,2 kilovoltios; longitud, 5.356 metros; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores de dos elementos; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; origen en el apoyo número 30 de la línea denominada «Distribución de la zona industrial de Varea (Logroño)» y su final en un centro de transformación que también se autoriza.

b) Un centro de transformación en Viana (Navarra), a situar junto al camino del cementerio, a unos 80 metros de la carretera Logroño-Pamplona, tipo intemperie; se montará un transformador de 100 KVA, y relación 13.200/230-133 V., asimismo se equipara con los elementos necesarios de protección, maniobra y medida.

La finalidad de estas instalaciones es atender al suministro de energía en la zona donde va emplazado el centro de transformación.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sres. Delegados Provinciales del Ministerio de Industria de Logroño y Navarra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castril, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la calificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castril, provincia de Granada, en el que no se ha formulado protesta o reclamación en las dos exposiciones públicas de que ha sido objeto, siendo favorables los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Carreteras, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y Ayuntamiento de Castril, con la sola salvedad, por parte de éste, de interesar determinadas aclaraciones respecto al emplazamiento de aguaderos o abrevaderos, habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castril, provincia de Granada, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Pozo Alcón.—Anchura, 20,89 metros.
Colada de Pino Hermoso.—Anchura, 13,50 metros.

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Abrevadero del Arenal del Río.—Enclavado en la vereda de Pozo Alcón, con una superficie de 1.428 metros.